

ellas, el Ayuntamiento le ha de imponer el correctivo que proceda, en vista de las quejas que se producau, si resultan ciertas, con lo cual cree suficientemente garantidos los intereses del público.

49.

El Sr. Salmeron rectifica, protestando de no ser opuesto á la industria, que el interesado aceptó dicha condicion, y que no quiere que á la sombra de la proteccion al industrial, se perjudique al público y luego se acuse al Ayuntamiento de falta de prevision.

50.

El Sr. Ladron de Guevara dice que sabe las razones que ha tenido la Comision al dar su dictamen, que son quedar garantidos los intereses de los vecinos con las condiciones puestas, no siendo admisible la del Sr. Salmeron porque entregaria atado de pies y manos al industrial; que los vecinos denunciaran si hay abusos, y comprobados, puede aperebirle, multarle, y en su caso hasta destruir la fabrica, segun lo que del expediente resulte; y que no debemos ponernos en el peor de los casos, sino aprobar el dictamen, sin perjuicio de ampliarlo ó modificarlo despues.

51.

El Sr. Lopez y Lopez, dice que no está conforme con el dictamen, porque es imposible que no haya olor antes de las veinte y cuatro horas, citando el caso práctico que á él le sucedió de unos caballos muertos que llevó para abono; que el sitio elegido está próximo á los de romeria y recreo, y si antes de las veinte y cuatro horas hay mal olor, como espera, ¿qué castigo se le va á imponer cuando se le fija



Ayuntamiento de Murcia